



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00252** - 00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368, y ss del C.G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA promovida por **ARACELY RODRÍGUEZ ALFONSO**, en contra de **ROSA DELIA RINCÓN DE RINCÓN, ALBA LUCÍA RINCÓN RINCÓN y CLARA INÉS HERNANDEZ URIBE**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la parte demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022).

Se reconoce personería a la Dra. CLEONICE ZAMBRANO RODRÍGUEZ para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 98 del 26-ago-2022